

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/109/2021

Por el que se establecen algunas recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos y candidaturas independientes durante el proceso electoral 2021, en el marco de la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CSG: Consejo de Salubridad General.

COVID-19: Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus conocido como SARS-CoV-2, que se ha descubierto más recientemente, y declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OMS: Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Protocolo: Protocolo de Actuación para la Reactivación de Actividades Presenciales del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Secretaría de Salud Local: La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Reconocimiento de la pandemia causada por la transmisión del virus COVID-19

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el CSG reconoce la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud

El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus de la COVID-19.

El artículo primero establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "*Jornada Nacional de Sana Distancia*", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus, con especial énfasis en grupos vulnerables.

Además, señala que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, así como la instrumentación de acciones que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad de la COVID-19 y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

3. Adopción de medidas preventivas en el Estado de México

El dos de abril de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el acuerdo de la Secretaría de Salud Local por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la COVID-19 en el territorio del Estado de México¹.

4. Aprobación del Protocolo

En sesión ordinaria del veintiséis de junio del dos mil veinte, la Junta General emitió el acuerdo número IEEM/JG/14/2020, por el que aprobó el Protocolo, mismo que fue actualizado en sesión del veintiséis de noviembre siguiente mediante el acuerdo IEEM/JG/28/2020.

5. Medidas de los Procesos Electorales Locales 2020

El veintiséis de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG324/2021 el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y Calendario del PEF 2020-2021.

6. Autorización del uso e implementación de herramientas tecnológicas

En sesión extraordinaria del veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/31/2020, por el que se autorizó a las áreas y órganos desconcentrados del IEEM, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades como medida sanitaria extraordinaria durante el periodo de contingencia con motivo de la COVID-19.

7. Inicio del proceso electoral 2021

¹ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr022.pdf>

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne por la que se dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

8. Aprobación del acuerdo INE/CG324/2021

En sesión ordinaria del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG324/2021 por el que aprobó las recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos nacionales y candidaturas independientes en el marco de la contingencia sanitaria por la COVID-19.

En el punto Quinto de dicho acuerdo se estableció:

“QUINTO. – Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique en sus términos el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales.”

9. Protocolo Sanitario.

El ocho de abril siguiente, la oficialía de partes de este instituto recibió el oficio SGG/050/2021 por el que se remite el “Protocolo Sanitario ante Campañas Electorales en el Contexto de COVID-19” elaborado por la Secretaría de Salud Local.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para emitir algunas recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos y candidaturas independientes durante el proceso electoral 2021, como medida sanitaria por la COVID-19, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción LX del CEEM en relación con los diversos 1, párrafo tercero; 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal; 5, párrafos primero y trigésimo cuarto de la Constitución Local; y 140 de la Ley General de Salud.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

De conformidad con el artículo 1, párrafo tercero, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 4, párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Federal.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden.

La Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El artículo 73, fracción XVI, Base segunda, menciona que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

La Base tercera de la misma disposición refiere que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

LGIFE

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/109/2021

Por el que se establecen algunas recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos y candidaturas independientes durante el proceso electoral 2021, en el marco de la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19

El artículo 1, numeral 4, prevé que la renovación del Poder Legislativo y de los ayuntamientos en los estados de la federación, entre otros, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 242, numerales 1 a 4 establece que:

- La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
- Los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
- Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Ley General de Salud

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/109/2021

Por el que se establecen algunas recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos y candidaturas independientes durante el proceso electoral 2021, en el marco de la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19

El artículo 1 reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4 de la Constitución Federal. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 140 dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el CSG y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo trigésimo cuarto dispone que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud.

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El párrafo décimo quinto estipula que la ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes tendrá el IEEM.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 185, fracción LX, prevé como atribución del Consejo General, las demás que le confiera el CEEM y demás disposiciones.

El artículo 256, párrafos primero al cuarto refiere:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Para efectos del CEEM, la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto de la ciudadanía a favor de un candidatura, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno. La duración máxima de las campañas será de treinta y cinco días cuando se trate de la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos.
- Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, los eventos en que las candidaturas o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
- Propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las candidatas o candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- La propaganda electoral y las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección correspondiente hubiese registrado.

En términos del artículo 257, las reuniones públicas que realicen los partidos políticos y sus candidaturas registradas se regirán por lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución Local y el propio CEEM, no tendrán otro límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular, los de otros partidos y candidaturas, así como por las disposiciones que para garantizar el ejercicio del derecho de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

El artículo 263 establece que las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva, y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

III. MOTIVACIÓN

Como sociedad nos encontramos frente a nuevos retos ante la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, la cual desde su inicio obligó a establecer medidas preventivas, y de actuación para proteger y garantizar la salud de los mexiquenses.

En el marco del proceso electoral local 2021, el treinta de abril del año en curso iniciarán las campañas electorales, las cuales generalmente se traducen en eventos públicos, convocatorias masivas, movilizaciones y reuniones de diversos aforos, entre otros².

Conforme a la LGIPE y el CEEM, las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, entre otras, con la finalidad de solicitar el voto de la ciudadanía a favor de una candidatura para su acceso a un cargo de elección popular.

En tanto, actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, los eventos en que los partidos, se dirigen al electorado para promover su oferta política.

Mediante acuerdo INE/CG324/2021, el Consejo General del INE emitió diversas recomendaciones para el desarrollo de las campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos nacionales y candidaturas independientes en el marco de la contingencia sanitaria.

Por su parte, la Secretaría de Salud Local hizo del conocimiento a este Instituto el “Protocolo Sanitario ante Campañas Electorales en el Contexto de COVID-19”.

Por lo que, con base en el contenido de dichos documentos, este Consejo General emite algunas recomendaciones a los partidos políticos, y a quienes participen a través de una candidatura independiente, para que durante el desarrollo de las campañas electorales del proceso electoral en curso promuevan y procuren dentro de su libertad, los protocolos sanitarios con los que se garanticen las

² Recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del INE.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

medidas sanitarias, y el derecho a la salud de la población mexiquense. Por ello se sugieren las siguientes:

Recomendaciones Generales:

- I. Procurar y promover la realización de reuniones o eventos a través de plataformas virtuales.
- II. En caso de realizarse actos públicos, considerar lo siguiente:
 - Privilegiar el uso de espacios abiertos.
 - Promover el lavado de manos y uso de gel antibacterial.
 - Solicitar el uso obligatorio de cubrebocas de manera permanente, y de ser posible careta de forma adicional.
 - Tomar la temperatura previo al ingreso a los espacios para eventos y, en su caso, sugerir el no acceso a las instalaciones, a cualquier persona con una temperatura superior a 37.5°C.
 - Evitar el contacto físico.
 - Mantener entre los asistentes una sana distancia (1.5 metros).
 - Evitar el ingreso a personas con síntomas como tos, fiebre, escurrimiento nasal o diarrea; en su caso recomendar su aislamiento y asistencia médica.
 - Establecer como obligatorio el estornudo “de etiqueta”.
 - Procurar no tocarse la cara.
 - Procurar contar con personal médico capacitado.
 - Colocar en los espacios destinados para los eventos, la señalética (letreros) con las medidas sanitarias sugeridas.
 - Monitorear y supervisar que en todo momento se cumpla con la sana distancia y demás medidas de sanidad.

Recomendaciones Específicas:

a) Para actos de campaña en espacios abiertos:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- De ser posible, controlar el acceso de los asistentes al recinto, en su caso, establecer filtros sanitarios en los accesos.
- Al inicio del evento debe indicárseles a las y los asistentes sobre el uso adecuado del cubrebocas, es decir, que cubra nariz y boca, y recomendar permanecer con el todo el tiempo que dure el evento.
- Procurar la aplicación de gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.
- Eventos de poca duración para reducir el riesgo de contagio.
- Sanitizar espacios, superficies de contacto y micrófonos.
- Evitar el contacto físico.
- Uso de cubre bocas por parte del personal organizador y las personas asistentes al evento. En caso de no contar con él, proporcionar uno de manera gratuita.
- Implementar medidas para evitar aglomeraciones en el ingreso; horarios escalonados, y limitar el aforo de asistentes. En caso de ser necesario realizar filas, marcar los espacios para mantener una sana distancia.
- Mantener una sana distancia entre persona y persona (1.5 metros).
- Evitar consumir alimentos y bebidas, o fumar, en las áreas de concentración.
- Procurar instalar baños públicos en función del número de personas asistentes y sanitizar de forma constante.
- Adecuar espacios para el lavado de manos.
- Proporcionar gel antibacterial, para que las personas puedan sanitizarse las manos frecuentemente.
- Sugerir la inasistencia de personas que se encuentren en grupos de riesgo.
- Evitar el uso de vehículos compartidos para trasladar a las personas.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/109/2021

Por el que se establecen algunas recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos y candidaturas independientes durante el proceso electoral 2021, en el marco de la contingencia sanitaria por la pandemia COVID-19

- Procurar contar con la señalética (letreros) con las medidas sanitarias sugeridas a seguirse.

b) Para actos de campaña en espacios cerrados se sugiere:

- Observar las medidas recomendadas para espacios abiertos, y adicionalmente verificar que el lugar cuente con ventilación que permita el flujo del aire.

c) Para otros actos de campaña que impliquen desplazamiento continuo se sugiere:

- Evitar material de propaganda que sea objeto de manipulación o contacto. En caso de entregar alguno de esos materiales, se sugiere lavar o desinfectar las manos frecuentemente.
- Procurar que quienes participen en las actividades proselitistas refuercen las medidas sanitarias de control para el autocuidado, distribuyendo elementos sanitarios mínimos.
- Procurar que todo material sea desinfectado.
- Conformar equipos de brigada o promoción del voto con número de personas reducidos.
- Evitar en la medida de lo posible las visitas domiciliarias, y en caso extraordinario procurar que la asistencia sea mínima en cuanto a número y tiempo.

d) Para la realización de foros y debates entre candidaturas o partidos políticos se sugiere:

- Propiciar su celebración por medios digitales o presenciales sin aforo.
- Sana distancia entre las personas participantes.
- Uso de cubrebocas en sus intervenciones.

Por lo antes expuesto, este Consejo General considera oportuno emitir dichas recomendaciones para que las campañas se apeguen a los protocolos sanitarios a efecto de garantizar el derecho a la salud de quienes en ellas participen. Para lo cual se invita a los partidos políticos, y a quienes participen a través de una candidatura independiente. Cuenten con campañas que procuren el cuidado de la salud de la ciudadanía.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se emiten recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas que podrán seguir los partidos políticos y candidaturas independientes durante el proceso electoral 2021, como medida sanitaria por la COVID-19.
- SEGUNDO.** Por conducto de la DO hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a los consejos distritales y municipales del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento público en la página electrónica del IEEM.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación de este acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, y en su caso a las candidaturas independientes, por conducto de los consejos municipales correspondientes, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** Notifíquese el presente instrumento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la vigésima sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL